



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3019-15
15 JUL. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO “LOTE DE TERRENO SUBLOTE 3A”, LOCALIZADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. DEL LIBERTADOR CON VIA ALTERNA AL PUERTO, SECTOR DE SANTA CRUZ DE CURINCA, SURORIENTE DEL CASCO URBANO DE SANTA MARTA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos, 1181 y 1384 de 2019 la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A.S identificada con Nit. No. 800182641-3, representada legalmente por el señor JUAN I. VIVES LACOUTURE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.546.160 de Santa Marta, solicitó Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, a beneficio del predio denominado “Lote de Terreno sub Lote 3 A”, localizado en la prolongación de la Avenida del Libertador, sector de Santa Cruz de Curinca, suroriente del casco urbano de Santa Marta, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Solicitud de liquidación por servicios de evaluación
- Recibo de caja No. 2813 expedido por la Corporación
- Certificado de Existencia y Representación de la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A.S
- Copia cédula de ciudadanía del señor JUAN I. VIVES LACOUTURE
- Certificado de Tradición y Libertad del predio, con matrícula inmobiliaria No. 080-130042
- Informe de la empresa de perforación y especificaciones de los equipos
- Estudio geofísico realizado en la urbanización “Tejares del Libertador”
- Planos del lote y ubicación del pozo

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la autoridad ambiental competente.

Que mediante auto No. 286 de fecha 20 de febrero de 2019 se admitió la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3019

15 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO SUBLOTE 3A", LOCALIZADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. DEL LIBERTADOR CON VIA ALTERNA AL PUERTO, SECTOR DE SANTA CRUZ DE CURINCA, SURORIENTE DEL CASCO URBANO DE SANTA MARTA"

funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico de fecha 5 de junio de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

"INSPECCION

La inspección se realizó en fecha 8/05/2019 y se contó con el acompañamiento del señor Manuel Vives Rovira, en representación del solicitante y quien realizará la perforación.

Localización: El predio Lote de terreno sublote 3 se ubica sobre las coordenadas N11°12'48.74" - W74°10'09.25", sector de Santa Cruz de Curinca, suroriente del casco urbano de Santa Marta.

Nombre de la empresa perforadora: MANUEL VIVES ROVIRA, ingeniero civil, matricula profesional 0820253010 ATL.

(...)

Aprovechamientos de aguas subterráneas alrededor del punto de perforación exploratoria en el predio "Lote de terreno sublote 3": Acorde con informe de inventario de pozos que se ubiquen entre 500 m a 1km del sitio donde se hará la perforación exploratoria, aportado en planos por el solicitante, se tienen 2 pozos:

1. Pozo ASOCOM, ubicado sobre las coordenadas N11°13'02.17" - W74°10'20.01", a una distancia de 500 m de donde se hará la perforación exploratoria.

2. Pozo ZONA FRANCA LAS AMERICAS, ubicado sobre las coordenadas N11°12'53.84" - W74°09'51.29", a una distancia de 560 m de donde se hará la perforación exploratoria.

Superficie para la cual se solicita el permiso: El área total del predio a beneficiar con la exploración es de 2.9 hectáreas.

Condiciones Ambientales del predio "Lote de terreno sublote 3": El terreno donde se hará la exploración de aguas subterráneas, con relación a su ambiente natural, se encuentra intervenido en su totalidad por acciones antrópicas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3019

15 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO SUBLOTE 3A", LOCALIZADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. DEL LIBERTADOR CON VIA ALTERNA AL PUERTO, SECTOR DE SANTA CRUZ DE CURINCA, SURORIENTE DEL CASCO URBANO DE SANTA MARTA"

CONCEPTO

Como el permiso solicitado es solo para explorar la posibilidad de encontrar agua subterránea y que dicha exploración no implica impactos que modifiquen ambientalmente la situación actual del predio "Lote de terreno sublote 3" ni su entorno, se observa viable otorgar a la firma SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A. con NIT 800182641-3 el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitado (...)"

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A.S identificada con Nit. No. 800182641-3, representada legalmente por el señor JUAN I. VIVES LACOUTURE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.546.160 de Santa Marta a beneficio del predio denominado "Lote de Terreno sub Lote 3 A", localizado en la prolongación de la Avenida del Libertador, sector de Santa Cruz de Curinca, suroriente del

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

3019

FECHA:

15 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO SUBLOTE 3A", LOCALIZADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. DEL LIBERTADOR CON VIA ALTERNA AL PUERTO, SECTOR DE SANTA CRUZ DE CURINCA, SURORIENTE DEL CASCO URBANO DE SANTA MARTA"

casco urbano de Santa Marta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A.S, deberá:

1. Al cumplirse el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ó al término de su vigencia, el permisionario tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que debe contener los siguientes datos:
 - a. Ubicación, por coordenadas geográficas, del pozo perforado.
 - b. Descripción de la perforación.
 - c. Profundidad y método de perforación.
 - d. Perfil estratigráfico del pozo perforados, tenga o no agua.
 - e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
 - f. Nivel estático de agua.
 - g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h. Descripción de prueba o ensayos de bombeo.
 - i. Compilación de datos sobre necesidades de agua existente y requerida
2. Solicitar a CORPAMAG, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, la presencia de uno de sus funcionarios para la supervisión de dicha prueba.
3. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia del caudal requerido, se debe solicitar la concesión.

ARTICULO TERCERO: Una vez se finalice el trámite del presente permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A.S deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3019

15 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A., EN EL PREDIO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO SUBLOTE 3A", LOCALIZADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. DEL LIBERTADOR CON VIA ALTERNA AL PUERTO, SECTOR DE SANTA CRUZ DE CURINCA, SURORIENTE DEL CASCO URBANO DE SANTA MARTA"

ARTICULO CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal de la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A.S, y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente: 5216

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3019

15 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO SUBLOTE 3A", LOCALIZADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. DEL LIBERTADOR CON VIA ALTERNA AL PUERTO, SECTOR DE SANTA CRUZ DE CURINCA, SURORIENTE DEL CASCO URBANO DE SANTA MARTA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 25 JUL 2019

() días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente _____ al _____ señor(a)

JUAN IGNACIO VIVES LACOUTURE quien exhibió la C.C.

No. 12-546.169 expedida en Santa Marta en su condición de

Representante legal, el contenido de la Resolución No.

3019, De fecha 15 Julio 2019. En el acto se

hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

c.c. 12546.160

c.c. 12-546.160